



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. *117-0179* *16 Feb 2021*

FO-M9-P3-07

"Por el cual se modifica el Decreto 1-3-1668 del 30 de octubre de 2020 que determina las zonas rurales de difícil acceso para el año 2021, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial los que confieren las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 521 de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1-3-1668 del 30 de octubre de 2020 se determinó las zonas rurales de difícil acceso para el año 2021, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental.

Que para el levantamiento de la información que sirvió de fundamento para la expedición del Decreto 1-3-1668 del 30 de Octubre de 2020, la Secretaría de Educación Departamental diseñó una matriz para ser diligenciada por los Alcaldes de los municipios no certificados y expidió la circular N° 535990 del 21 de julio de 2020, en la que se dieron las instrucciones para el diligenciamiento de la matriz, en aras de revisar el cumplimiento de los criterios señalados en el Decreto 1075 de 2015 y Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y posteriormente dicha información fue analizada por el Comité Técnico Asesor para la determinación de zonas de difícil acceso, llevada a cabo el día 23 de octubre de 2020.

Que con el fin de realizar el cargue de la información al aplicativo humano de las sedes de difícil acceso en las Instituciones Educativas reportadas por los municipios no certificados del Valle del Cauca, en el área de servicios informáticos de la Secretaría de Educación Departamental confrontadas las bases de datos del Directorio Único Establecimientos Educativos y del DANE se evidenció que algunas sedes se encuentran cerradas de manera temporal, razón por la cual se deberán excluir dichas instituciones del Artículo Primero del Decreto 1-3-1668 del 30 de octubre de 2020 que determinó las zonas rurales de difícil acceso ubicadas en cada uno de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus sedes e instituciones educativas estatales, para el año 2021.

Que con posterioridad a la publicación del Decreto 1-3-1668 del 30 de octubre de 2020, se recibió de parte de los alcaldes de los Municipios de Bugalagrande, Caicedonia, El Cairo, Toro, Riofrío, Ulloa y de algunos rectores de instituciones educativas de municipios como: El Cerrito, Dagua, Sevilla y Trujillo, solicitudes para subsanar inconsistencias en la información referente a sedes de difícil acceso que no se encontraban en la relación y cumplían con los requisitos establecidos en el Decreto 521 de 2010; al igual que una solicitud de aclaración del nombre de la Institución Educativa Pedro Fermín Vargas del municipio de Dagua, toda vez que en el Decreto 1-3-1668 del



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0179

16 Feb 2021

FO-M9-P3-07

"Por el cual se modifica el Decreto 1-3-1668 del 30 de octubre de 2020 que determina las zonas rurales de difícil acceso para el año 2021, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental".

30 de octubre de 2020, se denominó como dicha institución como centro educativo, dando aplicación para este caso al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece textualmente:

"ARTICULO 45. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que ante las evidencias de sedes que se encuentran cerradas de manera temporal y que deben ser excluidas del artículo primero del Decreto 1-3-1668 de 2020, el análisis de las solicitudes de los Alcaldes y Rectores de las diferentes instituciones educativas donde informan la necesidad de incluir nuevas sedes que cumplen con los requisitos establecidos por la normativa como zonas de difícil acceso y el error de digitación evidenciado de la Institución Educativa Pedro Fermín Vargas del municipio de Dagua, el Comité Técnico Asesor para la determinación de zonas de difícil acceso y en sesión del día 9 de febrero de 2021 encontró viable la modificación del Decreto 1-3-1668 de 2020.

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta los criterios enunciados, se hace necesario modificar el Decreto 1-3-1668 del 30 de octubre de 2020, que determina las zonas rurales de difícil acceso para la vigencia 2021 en el Departamento del Valle del Cauca a través del presente Decreto.

DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo Primero del Decreto 1-3-1668 del 30 de Octubre de 2020, que determinó las zonas rurales de difícil acceso para el año 2021, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, en los siguientes aspectos:

SEDES INACTIVAS: Excluir las siguientes sedes educativas por cierre temporal:

Entidad	Municipio	Vereda / Corregimiento	Código DANE Establecimiento Educativo	Nombre del Establecimiento Educativo	Código DANE Sede	Nombre Sede
76	CAICEDONIA	Vda. EL SALADO	176113000377	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS	276122000015	SANTA RITA 19
76	CAICEDONIA	Vda. QUINCELETRAS	276122000201	INSTITUCION EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	276122000546	CENTRO DOCENTE HERACLIO URIBE URIBE



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

1-17-0179

16 Feb 2021

FO-M9-P3-07

"Por el cual se modifica el Decreto 1-3-1668 del 30 de octubre de 2020 que determina las zonas rurales de difícil acceso para el año 2021, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental".

76	BUGALAGRANDE	Vda. LA TRINIDAD	276113000436	INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO GONZALEZ	276113000452	LA SANTISIMA TRINIDAD
----	--------------	------------------	--------------	--	--------------	-----------------------

Artículo 2°:

Incluir algunas sedes educativas ubicadas en zona de Dificil acceso de los siguientes municipios:

Entidad	Municipio	Vereda / Corregimiento	Código DANE Establecimiento Educativo	Nombre del Establecimiento Educativo	Código DANE Sede	Nombre Sede
76	CAICEDONIA	VDA EL FRONTINO	276122000872	IE LA CONSOLITA	276122000147	SAN LUIS
76	DAGUA	VDA DIGUITA	276233001029	IE PEDRO FERMIN DE VARGAS	276233000669	CENTRO DOCENTE NO. 60 PABLO NERUDA
76	EL CAIRO	VDA LA GUAJIRA	176246000337	IE LA PRESENTACION	276246000501	SAN NICOLAS
76	EL CERRITO	CORREGIMIENTO TENERIFE	276248000321	HERNANDO BORRERO CUADROS	276248000321	HERNANDO BORRERO CUADROS
76	RIO FRIO	Vda. GUAYABAL	276616000255	IE CAMILO TORRES	276616000255	INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES
76	RIOFRÍO	CORREG FENICIA	276616000590	IE NEMESIO RODRIGUEZ ESCOBAR	276616000638	MARCO TRULIO CÁRDENAS
76	RIOFRÍO	VDA MIRAVALLE ALTO	276616000590	IE NEMESIO RODRIGUEZ ESCOBAR	276616000620	LAUREANO CAICEDO TRUJILLO
76	RIOFRÍO	VDA SANTA RITA	276616000590	IE NEMESIO RODRIGUEZ ESCOBAR	276616000387	MARCOS FIDEL SUAREZ
76	RIOFRÍO	VDA LA ITALIA	276616000590	IE NEMESIO RODRIGUEZ ESCOBAR	276616000123	ANTONIA SANTOS
76	SEVILLA	Cgto. SAN ANTONIO	276736000178	IE SANTA TERESITA	276736000747	SATELITE GENERAL SANTANDER SAN ANTONIO
76	Toro	El Cedro	176823000333	IE AGRICOLA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	276823000222	GUILLERMO LEON VALENCIA
76	Trujillo	VDA LA MARINA	276828000441	IE MANUEL MARIA MALLARINO	276828000298	MARCO FIDEL SUAREZ



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0179 16 Feb 2021

FO-M9-P3-07

"Por el cual se modifica el Decreto 1-3-1668 del 30 de octubre de 2020 que determina las zonas rurales de difícil acceso para el año 2021, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental".

76	Trujillo	VDA LOS RANCHOS	276828000441	IE MANUEL MARIA MALLARINO	276828000212	LUIS CARLOS PEÑA
76	ULLOA	VDA EL PLACER	276845000102	IE MARIA INMACULADA	276845000021	ESTHER ZORRILLA
76	VERSALLES	CGTO CAMPOALEGRE	176863000336	IE LA INMACULADA	276863000039	SIMON BOLIVAR
76	VERSALLES	VDA EL DIAMANTE	176863000336	IE LA INMACULADA	276863000110	MARCO FIDEL SUAREZ
76	VERSALLES	VDA PUENTE TIERRA	176863000336	IE LA INMACULADA	276863000071	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE
76	VERSALLES	VDA LA ARABIA	176863000336	IE LA INMACULADA	276863000276	ATANASIO GIRARDOT
76	VERSALLES	VDA LA GRECIA	176863000336	IE LA INMACULADA	276863000161	CAMILO TORRES
76	VERSALLES	VDA. CALAMONTE	276863000543	IE CARLOS HOLGUIN	276863000080	SAN ROQUE
76	VERSALLES	CGTO LA FLORIDA	276863000543	IE CARLOS HOLGUIN	276863000063	ROSA ZARATE DE PEÑA
76	VERSALLES	VDA COCONUCO	276863000543	IE CARLOS HOLGUIN	276863000381	PROSPERO PINZON

Artículo 3°:

Aclarar el nombre de la Institución Educativa Pedro Fermín Vargas del municipio de Dagua, así:

Entidad	Municipio	Vereda / Corregimiento	Código DANE Establecimiento Educativo	Nombre del Establecimiento Educativo	Código DANE Sede	Nombre Sede
76	DAGUA	Vda EL PLACER	276233001029	INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO FERMIN DE VARGAS	276233000171	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO
76	DAGUA	VDA LA ELSA	276233001029	INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO FERMIN DE VARGAS	276233000090	ENRIQUE OLAYA HERRERA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0179

16 Feb 2021

FO-M9-P3-07

"Por el cual se modifica el Decreto 1-3-1668 del 30 de octubre de 2020 que determina las zonas rurales de difícil acceso para el año 2021, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental".

76	DAGUA	VDA CASCADA	276233001029	I E PEDRO FERMIN DE VARGAS	276233000570	NVA JOSE ANTONIO GALAN
76	DAGUA	Vda EL DANUBIO	276233001029	INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO FERMIN DE VARGAS	276233001029	PEDRO FERMIN DE VARGAS
76	DAGUA	EL CAUCHAL	276233001029	INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO FERMIN DE VARGAS	276233000464	POLICARPA SALAVARRI ETA

Artículo 4°: De presentarse nuevas situaciones respecto algunas zonas rurales de difícil acceso ubicados en los 34 Municipios no certificados del Valle del Cauca, serán estudiadas de igual manera e incluidos o excluidos para el otorgamiento o supresión de las bonificaciones correspondientes.

Artículo 5°: Este Decreto solo modifica los apartes aquí insertos, manteniéndose vigente los apartes no modificados del Decreto 1-3-1668 del 30 de octubre de 2020.

Artículo 6°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los 16 Feb 2021

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactor y transcriptor:
Revisó:

Claudia Viviana Fajardo Melo-Profesional Contratista
Juliana Mera González – Profesional Universitaria
Luz Stella Henao Cortes –Profesional Especializado Contratista
Sandra Milena Cerón – Profesional Especializado Talento Humano
Amalfi Grueso Estacio- Jefe Oficina Jurídica SED
Aura Miryam Pachichana Martínez – Subsecretaria Administrativo y Financiero
Mariluz Zuluaga Santa- Secretaria de Educación Departamental